



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 28 de octubre de 1988.-

VISTO la resolución n° 118 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe de fecha 29 de junio de 1988, que aprueba la documentación remitida por la Unidad Académica Rafaela, relativa al "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE APERTURA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ORGANIZACION INDUSTRIAL" en dicha Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza del mencionado Consejo Académico evaluó y analizó exhaustivamente la documentación recibida y dictaminó favorablemente, dado el convencimiento de que la propuesta contribuye a una Universidad dinámica, inmersa en las necesidades del medio y capaz de movilizar el cambio positivo de la sociedad.

Que en la propuesta se da cumplimiento a las pautas de apertura dispuestas por la Ordenanza n° 576.

Que las carreras que ofrece actualmente la Unidad Académica han disminuido su atracción, en especial Ingeniería en Construcciones, disminuyendo en consecuencia el número de alumnos contrariamente al crecimiento de Rafaela y su zona de influencia.

Que además la Unidad Académica Rafaela preparó y desarrolló una encuesta dirigida a alumnos del último curso del nivel



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

medio, cuyas conclusiones principales indican que un elevado porcentaje de alumnos ha decidido cursar una carrera universitaria y en relación con la carrera en cuestión es alentador el porcentaje de interesados para cursarla.

Que por lo tanto se entiende razonable autorizar el dictado de una nueva carrera no tradicional que puede constituirse en atractivo no sólo para alumnos egresados del ciclo medio, sino también otros profesionales residentes en la zona.

Que la Comisión de Planeamiento del Consejo Superior evaluó todos los antecedentes y ante las presentes circunstancias entendió razonable brindarle a la Unidad Académica Rafaela la posibilidad de que se fortalezca con el dictado de una nueva carrera.

Que las entidades representativas de la actividad productiva de la región han manifestado su total apoyo al proyecto de creación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Implantar, a partir del año lectivo 1989, la carrera Licenciatura en Organización Industrial en la Unidad Académica

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

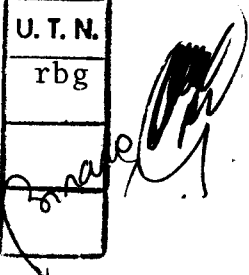

//..

ca Rafaela, dependiente de la Facultad Regional Santa Fe.


ARTICULO 2º.- Encomendar al señor Director de la Unidad Académica Rafaela, la elaboración de un estudio integral sobre las carreras más aptas a dictarse en esa Casa. El estudio debe elevarse a la Comisión de Planeamiento del Consejo Superior, con anterioridad al 30 de junio de 1989.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 391/88

U. T. N.
rbg




Ing. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR


ING. HECTOR CARLOS BROTTO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARÍA ACADÉMICA